

3º CORPORACION. Régimen de sesiones ordinarias del Pleno.

Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia sobre el régimen de sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la citada Propuesta, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- La sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial se celebrará el primer miércoles de cada mes, a las once horas.

Segundo.- Dicho día y hora se podrá modificar por la Presidencia, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos, respetando siempre la periodicidad establecida.

Tercero.- Queda excluido del presente Acuerdo el mes de agosto de 2019. Los Plenos ordinarios de los meses de enero y septiembre de cada año se celebrarán el segundo miércoles de mes.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

